



**CONSEJO SUPERIOR
ACTA 303**

**RESOLUCIÓN CS - 184
13 de noviembre de 2013**

**Por la cual se establecen unos descuentos para los programas de Pregrado
que ofrece la Corporación Universitaria Lasallista**

El Consejo Superior de la Corporación Universitaria Lasallista, en ejercicio de sus funciones estatutarias, en especial de la contemplada en el numeral 12 del Artículo 26 de los Estatutos y la autorización concedida en el Artículo 122 de la Ley 30 de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que como estrategia para motivar el ingreso a los programas de pregrado y además como un beneficio para docentes de tiempo completo, docentes de cátedra y empleados vinculados mediante contrato laboral de la Corporación Universitaria Lasallista, se considera conveniente determinar unos descuentos en los derechos de matrícula para sus hijos y conyuge o compañero(a) permanente, comprobado de acuerdo con las exigencias definidas por la ley, determinando unas condiciones para su otorgamiento.

Por lo anterior,

RESUELVE:

Establecer unos descuentos en los derechos de matrícula de los programas de pregrado ofrecidos por la Corporación Universitaria Lasallista, para los hijos y cónyuge de los docentes de tiempo completo, docentes de cátedra y empleados vinculados mediante contrato laboral, en los siguientes términos:

Artículo 1. Exonerar del pago de los derechos de inscripción para los programas de pregrado, a los hijos y al cónyuge de los docentes de tiempo completo, docentes de cátedra y empleados vinculados mediante contrato laboral.

Artículo 2. Conceder a los hijos de los docentes de tiempo completo y empleados vinculados mediante contrato laboral, un descuento del cuarenta por ciento (40%) en el valor de los derechos de matrícula de los programas de pregrado.

Artículo 3. Conceder al cónyuge de los docentes de tiempo completo y empleados vinculados mediante contrato laboral, un descuento del treinta por ciento (30%) en el valor de los derechos de matrícula de los programas de pregrado.

M

Artículo 4. Conceder a los hijos y al cónyuge de los docentes de cátedra, un descuento del veinte por ciento (20%) en el valor de los derechos de matrícula de los programas de pregrado.

Artículo 5. Los descuentos determinados en la presente Resolución sólo se reconocerán para uno de los programas de pregrado y por el número de semestres de duración fijado para el respectivo pregrado.

Parágrafo. Los descuentos se aplicarán al valor de los derechos de matrícula liquidado de acuerdo con el sistema de pago correspondiente y no son acumulables con los establecidos en otras disposiciones. En caso de concurrir varios descuentos, se aplicará el que más beneficie al solicitante.

Artículo 6. Para ser beneficiario de los descuentos determinados en la presente Resolución, es necesario acreditar una vinculación mediante contrato laboral continuo a la Corporación mínima de dos (2) años, como docente de tiempo completo, docente de cátedra, o empleado.

Artículo 7. El descuento concedido se mantendrá mientras la persona beneficiada, es decir, el docente de tiempo completo, docente de cátedra, o empleado, conserven la vinculación mediante contrato laboral con la Corporación.

Artículo 8. Precisar que los demás valores por razones académicas serán cancelados en cada vigencia, de conformidad con la Resolución que para tal fin se expida.

Artículo 9. Facultar al Rector de la Corporación Universitaria Lasallista para que reglamente el procedimiento para conceder los descuentos establecidos en la presente Resolución y determinar las condiciones para la conservación de los mismos.

La presente resolución surte efectos desde la fecha de su expedición.

Dada en Caldas, el 13 de noviembre de 2013



HNO. HUMBERTO MURILLO LÓPEZ, F.S.C
Presidente



MARTA LUCÍA MARTÍNEZ TRUJILLO
Secretaria General